

EXPEDIENTE: OF-0455/2025B

| | RECOMENDACION |
|-----------------------------------|---|
| En la ciudad de Celaya, Estado de | Guanajuato, a 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco |

UNICO.- Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del municipio de Comonfort, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Libramiento Comonfort-San Miguel de Allende, sobre la Comunidad Madre Vieja, coordenadas UTM 14Q 0315528 mE, 2287183 mN, 1798 msnm, en el municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato. ------

I. ANTECEDENTES ------

- 1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 01, 02, 30, 31 fracción IX, 33 fracción II inciso c), 41 fracción III, 42 fracción XIV y Segundo Transitorio del Decreto Gubernativo número 30 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 19 diecinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliguen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente. -----
- 2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 24 veinticuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco; ordenándose practicar visita de inspección al H. Ayuntamiento del municipio de Comonfort, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Libramiento Comonfort-San Miguel de Allende,



| | a Comunidad Madre Vieja, coordenadas UTM 14Q 0315528 mE, 2287183 mN, 1798 msnm unicipio de Comonfort, Estado de Guanajuato |
|---|--|
| | |
| En térm Protecci Reglame Materia Interior v | inos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la fon y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 58 y 59 de ento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 42 fracción XIII del Reglamento vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, e e la inspección practicada al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo I en mención consistió en verificar: |
| | El estado actual que guarda el sitio, debiendo realizar una descripción detallada de las acciones u omisiones que puedan ocasionar un daño o deterioro al medio ambiente |
| r | Si cuenta con evidencia documental de contar con Autorización vigente para el manejo de residuos de manejo especial debidamente emitida por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, que ampare las actividades del sitio multicitado. |
| (| Verificar el cumplimento de los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM- 083-SEMARNAT-2003, específicamente los puntos señalados a continuación, referentes a las características constructivas y operativas del sitio de disposición final de referencia: |
| | 7.1 Todos los sitios de disposición final deben contar con una barrera geológica natural o equivalente a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1x10-7 cm/seg sobre la zona destinada al establecimiento de las celdas de disposición final, o bien, granizarla con un sistema de impermeabilización equivalente. |
| ? ? 1 | 7.2 Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales. |
| 6 | 7.3 Debe construirse un sistema que garantícela captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser |



EXPEDIENTE: OF-0455/2025B

| | Se debe diseñar un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración en las celdas. |
|------------------------|--|
| resi eme | El sitio de disposición final deberá contar con un área de emergencia para la recepción de los duos sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o ergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo; dicha área debe corcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinarias |
| | Los sitios de disposición final, de acuerdo a la clasificación antes detallada, deberán alcanzar siguientes niveles mínimos de compactación |
| Los | Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas teriores a su depósito. |
| 7.8 adn | El sitio de disposición final, adoptará medidas para que los siguientes residuos no sean nitidos: |
| a) | Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales en proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más de 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra. |
| b) c) | Residuos conteniendo aceites minerales |
| | 7.8.1 Los lodos deben ser previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frene de trabajo, conforme a la normatividad vigente |
| Car | Los sitios de disposición final deberá contener las siguientes obras complementarias: minos de acceso – Caminos interiores – Cerca perimetral – Caseta de vigilancia y control de seso – Báscula, Agua potable, electricidad y drenaje – Vestidores y servicios sanitarios – Franja amortiguamiento (mínimo 10 metros) – Oficina – Servicio médico y seguridad personal |
| a) - D de | 0 El sitio de disposición final deberá contar con: |

| - Cronogramas de operación |
|--|
| -Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, |
| lixiviados y acuíferos |
| -Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables. |
| -Procedimientos de operación. |
| -Perfil de puestos |
| -Reglamento Interno |
| b) Un Control de Registro: |
| Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes. |
| -Secuencia de llenado del sitio de disposición final |
| -Generación y manejo de lixiviados y biogás |
| -Contingencias |
| c) Informe mensual de actividades |
| 7.11 Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes: |
| 7.11.1 Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás |
| 7.11.2 Monitoreo de lixiviado. Se debe elaborar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (pH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados |
| 7.11.3 Monitoreo de acuíferos. Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son: - Gradientes superior y descendente hidráulico; - Variaciones naturales del flujo del acuífero; - Variaciones estacionales del flujo del acuífero; - Calidad del agua antes y después del establecimiento del sitio de disposición final. La calidad de referencia estará definida por las características del agua nativa |



EXPEDIENTE: OF-0455/2025B

| | 7.12 Cualquier actividad de separación de residuos en el sitio de disposición final no deberá afectar el cumplimiento de las especificaciones de operación contenidas en la presente Norma, ni significar un riesgo para las personas que la realicen |
|-------------------|--|
| Deriva | CIÓN EMITIDAdo de la orden de inspección de fecha 24 veinticuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco , se |
| diecisi Especi | cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Procuraduría, en fecha 17 ete de julio del mismo año, al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo dal, localizado en Libramiento Comonfort-San Miguel de Allende, sobre la Comunidad Madre |
| Estado | coordenadas UTM 14Q 0315528 mE, 2287183 mN, 1798 msnm, en el municipio de Comonfort, o de Guanajuato. |
| El H. lineam | Ayuntamiento del municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato, no da cumplimiento a los ientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, específicamente siguientes puntos señalados en la orden de inspección antedicha: |
| 1. | No se mostró evidencia de contar con Autorización vigente para el manejo de residuos de manejo especial debidamente emitida por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, que ampare las actividades del sitio de referencia. |
| 2. | No se mostró evidencia de cumplir debidamente con lo dispuesto en los numerales siguientes del apartado 7 de la NOM-083-SEMARNAT-2003: |
| | 7.1 En la visita realizada por personal adscrito a esta entidad al sitio de referencia, no se observó que este cuente con un sistema de impermeabilización natural o su equivalente, asimismo, no se observó que cuente con una geomembrana en la base, que no permita la propagación de los lixiviados. |
| | 7.2 No se observó que este cuente con un sistema de aprovechamiento de biogás, asimismo, no se observó que cuente con una red de quemadores centrales, ni se realiza la quema del gas a través de pozos individuales |
| | 7.3 No se observó evidencia de contar con un sistema de captación y extracción de los lixiviados generados |

| 7.4 No se observó que cuente con drenaje pluvial para el desvió de escurrimientos y el desalojo del agua de lluvia. |
|---|
| 7.5 No se observó que cuente con un área de emergencia para la recepción de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en caso de que se presente una emergencia. |
| 7.7 No se mostró evidencia de que se cubran los residuos de forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito lo que permite la presencia de fauna nociva (moscas perros, aves carroñeras). |
| 7.8 No se mostró evidencia de contar con algún Manual de Operación que contenga en alguno de sus apartados las medidas necesarias para prevenir y/o detectar la disposición de residuos tales como aguas residuales y líquidos industriales, aceites minerales y residuos peligrosos (residuos con características C: corrosivo, R: reactivo, E: explosivo, T: tóxico, i: inflamable y B biológico – infeccioso). |
| 7.9 No se observó que este sitio cuente con Cerca perimetral – Caseta de vigilancia y control de acceso – Báscula, -Agua potable, electricidad, drenaje – Vestidores ni servicios sanitarios - Franja de amortiguamiento (mínimo 10 metros) – Oficina; así como tampoco Servicio médico y seguridad personal. |
| 7.10 No se mostró evidencia de contar con Manual de Operación ni informe mensual de actividades |
| 7.11. No se mostró evidencia de contar con un Programa de medición y control de impactos ambientales, ni de contar con un Programa de monitoreo del sitio |
| 7.11.1 No se mostró evidencia de contar con un Programa de monitoreo de biogás |
| 7.11.2 No se mostró evidencia de contar con un Programa de monitoreo de lixiviados |
| 7.11.3 No se mostró evidencia de llevar un monitoreo del sistema de flujo hidráulico de pozos de aguas arriba y aguas abajo |
| 7.12 Se observaron actividades de pepena de residuos |



EXPEDIENTE: OF-0455/2025B

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 17 diecisiete de julio de 2025 dos mil veinticinco, a las instalaciones que ocupa el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Libramiento Comonfort-San Miguel de Allende, sobre la Comunidad Madre Vieja, coordenadas UTM 14Q 0315528 mE, 2287183 mN, 1798 msnm, en el municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato; es que se detectó que dicho lugar opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10 incisos a) y c), 7.11, 7.11.1, 7.11.2, 7.11.3 y 7.12 del apartado 7 de la NOM-083-SEMARNAT-2003, descritas en el apartado IV. Irregularidades de la presente.

VII. GRAVEDAD. -----



Las consecuencias ambientales de la inadecuada disposición de los residuos son negativas para la salud de las personas y de los ecosistemas naturales. Algunos de sus impactos son los siguientes: Generación de contaminantes y gases de efecto invernadero: la descomposición de los residuos orgánicos produce biogás que resultan desagradables no solo por los olores que generan, sino que pueden ser peligrosos debido a su toxicidad o su explosividad. Algunos de ellos son también gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático. Entre estos gases destacan el Bióxido (CO2) y Monóxido de Carbono (CO), Metano (CH4), Ácido Sulfhídrico (H2S) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs, como la Acetona, Benceno, Estireno, Tolueno y Tricloroetileno).

Los lixiviados generados en el sitio pueden ser arrastrados por los escurrimientos pluviales y depositarse en cuerpos de agua que reciban estos escurrimientos, contaminando grandes volúmenes de agua que pudiera ser utilizada para consumo humano, animal o en agricultura.

En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Libramiento Comonfort-San Miguel de Allende, sobre la Comunidad Madre Vieja, coordenadas UTM 14Q 0315528 mE, 2287183 mN, 1798 msnm, en el municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato, son GRAVES.

VIII. RECOMENDACIÓN. -----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: ...III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación



EXPEDIENTE: OF-0455/2025B

de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas..."; "Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . .Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias";

Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, y XIII de la Ley en cita; así como 42 fracción XIV del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las acciones y omisiones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato, respecto del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en comento, del cual es responsable; al no cumplir con las obligaciones operativas necesarias para su adecuado funcionamiento, como se desprende del acta de inspección de fecha 17 diecisiete de julio de 2025 dos mil veinticinco; es que se emite la siguiente **Recomendación** al H. Ayuntamiento del municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato:

PRIMERA. Se requiere al H. Ayuntamiento del municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato, como Medida de Urgente Aplicación, presente ante esta Procuraduría evidencia del cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10 incisos a) y c), 7.11, 7.11.1, 7.11.2, 7.11.3 y 7.12 del apartado 7 de la NOM-083-SEMARNAT-2003; y/o en su caso, un Programa Calendarizado de Acciones, actividades y obras; dicho programa debe contar con fechas de ejecución de cada una de las acciones a realizar, para permitir su seguimiento por parte de esta autoridad. -------

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, II y III, 9, 10 fracción I, 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades



Así lo recomienda y firma la Subprocuradora Regional "C" de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Licenciada Juana María Ugalde Macias.**------

**FMCL/MSSN